



Informe Financiero Sustitutivo

Indicación al Proyecto de Ley que mejora pensiones del Sistema de Pensiones Solidarias y del Sistema de Pensiones de capitalización individual, crea nuevos beneficios de pensión para la clase media y las mujeres, crea un subsidio y seguro de dependencia (Boletín N° 12.212-13)

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones introducen modificaciones al Proyecto de Ley que se indica, en los siguientes artículos:

1. Al artículo 1° que modifica la Ley N° 20.255

Se presentan indicaciones que reponen artículos del proyecto de ley original, específicamente, los que hacen referencia a la diferenciación de los beneficios Pensión Básica Solidaria y Aporte Previsional Solidario por tramo de edad.

I. Al artículo 2 del Título II que Modifica el Decreto Ley N° 3.500, de 1980

Se restituye el artículo que repone la disminución del encaje.

Las indicaciones al Proyecto de Ley no irrogan mayor gasto fiscal.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 169 GG
I.F. N° 177 /25.09.19



RODRIGO CERDA NORAMBUENA
Director de Presupuestos

Visación Subdirección de Racionalización y Función Pública:



* MINISTERIO DE HACIENDA *
SUBDIRECTOR
RACIONALIZACIÓN
Y FUNCIÓN
PÚBLICA
Dirección de Presupuestos *